



NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADÉ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LIBRE, EN ADELANTE "LA UNILIBRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, PRESIDENTE NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO DEL DR. NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ, RECTOR NACIONAL Y DE LA DRA. CLARA INÉS CAMACHO ROA, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en su representación, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo titular es el Dr. Juan Alberto Adam Siadé.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

### II. DECLARA "LA UNILIBRE"

1. Que es una Institución de Educación Superior, organizada como persona jurídica de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital – República de Colombia.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentra formar en el estudiante una conciencia crítica constructiva para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, con fundamento en la función social de la educación.
3. Que su representación legal recae en su Presidente Nacional y Representante Legal, Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila, quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no les han sido en modo alguno, modificadas, limitadas o revocadas, según lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de sus Estatutos Generales de fecha 27 de julio de 1994, aprobados por la Sala General de la Corporación Universidad Libre.
4. Que para los efectos legales de este Convenio, señala que su domicilio principal está ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C. – República de Colombia, calle 8ª N°5 – 80.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que el presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.
2. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación educativa estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de programas estudiantiles de intercambio y cooperación académica.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES” y deberán establecer cuando menos:

1. Los objetivos y las actividades a desarrollar.
2. Los compromisos de cada una de “LAS PARTES”.
3. Los recursos humanos y en su caso, financieros que se destinarán por “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades.
4. Lugar de realización de las actividades.
5. Fuentes de financiamiento, en los casos que proceda.
6. Mecanismos de evaluación, en los casos que proceda.
7. Cualquier otra información que “LAS PARTES” consideren necesaria.

### TERCERA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes dos modalidades de programas de colaboración:

1. Programa de Intercambio Académico.
  - Este Programa está dirigido para los alumnos inscritos o candidatos a titularse. El objetivo de este Programa es promover entre las respectivas comunidades estudiantiles la realización de estudios semestrales en el extranjero.
2. Programa de Inmersión Internacional.
  - Este Programa estará dirigido para los alumnos matriculados. El objetivo de este programa es realizar visitas estudiantiles recíprocas que permitan a los alumnos vivir una experiencia internacional de tipo académica y cultural a fin de enriquecer su formación profesional.

### CUARTA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Cada una de las instituciones aceptará estudiantes de tiempo completo de la otra Universidad para realizar estudios a nivel de licenciatura, pregrado o posgrado.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

durante uno o dos semestres del año académico y/o durante cualquiera de las sesiones de su curso de verano o módulos, de acuerdo con la relación de equivalencia que se haya desarrollado y concertado.

- La selección de los estudiantes de intercambio será responsabilidad de la institución que los envía. Los candidatos podrán ser estudiantes de licenciatura - pregrado o de posgrado.
- El número de participantes que será enviado anualmente o semestralmente será decidido por mutuo acuerdo entre las dos instituciones.
- No se cobrarán cuotas por las solicitudes de los candidatos que resulten aceptados.
- Las instituciones se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.
- Las instituciones se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica y a convenir la posición de dichos estudiantes como corresponda en el momento de su admisión. Queda claro que los candidatos pueden ser rechazados debido a la falta de personal académico, de espacios para los estudiantes y al no contar con suficientes instalaciones para investigación y enseñanza.
- Ambas universidades están de acuerdo en que, en general, el idioma oficial para la enseñanza en la UNAM y en la UNILIBRE es el español.

### QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que éste mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La Institución que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.
- Los participantes estarán sujetos a los reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquiera otra política de la Institución que los reciba.
- Se requerirá que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Universidad Anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas - matrículas y cuotas en su propia Institución. Asimismo, intercambiarán lugares con los estudiantes de la otra Universidad por el tiempo que haya sido establecido.
- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un semestre, pero no más de un año académico en la Universidad Anfitriona.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad Anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico con cobertura internacional, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
- El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, etc. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Institución Anfitriona, la Institución de Origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de atención y gastos médicos mayores con cobertura internacional, que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución Anfitriona, que deberá incluir, además, los gastos de repatriación del cadáver en caso de fallecimiento, póliza que deberá estar vigente durante el tiempo que establezcan los documentos de inmigración.
- Los estudiantes seleccionados tratarán, dentro de los límites razonables de representar tanto a su Universidad de Origen como a su país ante las organizaciones, asociaciones de servicio, escuelas y otros órganos de la comunidad anfitriona llevando acabo presentaciones que resulten adecuadas.
- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de inmigración y será causal de expulsión del participante del país anfitrión.

### SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Las universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.
- Cada Institución será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Asimismo, facilitará el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Institución.
- La Universidad Anfitriona acuerda asesorar a los estudiantes del programa para la consecución de alojamiento. Los departamentos o casas establecidas para el alojamiento de los estudiantes deberán cumplir con las normas de higiene y seguridad adecuadas. La Universidad Anfitriona intentará colocar al alumno visitante en casa de alguno de los alumnos locales, con la condición de que el alumno visitante hospede, reciprocamente, en su casa a un alumno de la Universidad Extranjera; esto con la finalidad de que los alumnos se ahorren los costos de alimentación y hospedaje.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

- La Institución Anfitriona proporcionará a la Universidad de Origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (historia académica). Por otro lado, le informará de cualquier problema académico del estudiante por ejemplo, de sus inasistencias, cancelaciones de clase o de cualesquiera otros problemas que impidan su progreso académico.
- El número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio durante los semestres será establecido por mutuo acuerdo. En general, el intercambio se realizará de manera recíproca durante el curso de un semestre o un año académico. Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.

### SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL.

- El Programa de Inmersión Internacional podrá incluir actividades como:
  - a) Actividades académicas con profesores y alumnos.
  - b) Conferencias impartidas por prestigiados académicos o empresarios.
  - c) Visitas a empresas.
  - d) Visitas a campus de distintas universidades.
  - e) Visitas a recintos culturales o históricos.
- El Programa se realizará de manera recíproca durante el curso de un semestre o año académico.
- Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.
- Las visitas que se realicen tendrán una duración máxima de 2 (dos) semanas.

### OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL.

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que éste mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La institución que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.
- Los alumnos participantes se sujetarán exclusivamente a realizar las actividades académicas y culturales que sean establecidas en el programa de actividades correspondiente.
- Los participantes deberán atender en todo momento a las indicaciones que dicten los coordinadores del programa.
- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad Anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y seguros.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

- El estudiante solventará el costo de las actividades recreativas y culturales que estén programadas así como todos sus gastos personales.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de atención y gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución, y que deberá incluir, además, los gastos de repatriación del cadáver en caso de fallecimiento, póliza que deberá estar vigente durante el tiempo que establezcan los documentos de inmigración.
- Si el alumno visitante es hospedado en la casa de algún alumno de la Universidad Anfitriona, este tendrá la obligación de hospedar en su casa a algún alumno visitante a fin de ahorrarse mutuamente los gastos de hospedaje y alimentación.
- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de inmigración y será causal de la expulsión del participante del país anfitrión.

### NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL.

- Las universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.
- Las instituciones participantes elaborarán conjuntamente el programa de actividades correspondiente, debiendo ser aprobado por mutuo acuerdo.
- Cada Institución será responsable de difundir el Programa entre sus estudiantes.
- La Universidad Anfitriona acuerda asesorar a los estudiantes del Programa en la consecución de su alojamiento. Los departamentos o casas establecidas para el alojamiento de los estudiantes deberán cumplir con las normas de higiene y seguridad adecuadas. La Universidad Anfitriona intentará colocar al alumno visitante en casa de alguno de los alumnos locales, con la condición de que el alumno visitante hospede, recíprocamente, en su casa a un alumno de la Universidad Extranjera; esto con la finalidad de que los alumnos se ahorren los costos de alimentación y hospedaje.
- La Institución Anfitriona coordinará la realización de las actividades establecidas en el Programa correspondiente.
- El número de estudiantes admitidos en el Programa de Inmersión será establecido por mutuo acuerdo.
- Cualquier acuerdo de apoyo deberá ser recíproco para las instituciones y los participantes y deberá detallarse en que consiste.





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

### DÉCIMA. RESPONSABLES.

Para la realización de este Convenio, "LA UNAM" designa como responsable al Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración; mientras que "LA UNILIBRE" designa a la Dra. Clara Inés Camacho Roa, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá extenderse previo acuerdo por escrito por ambas partes.

### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 6 (seis) meses de antelación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado. En caso de terminación anticipada del Convenio, las partes acuerdan que continuarán con los intercambios ya existentes hasta que concluyan y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la





NÚMERO DE REGISTRO: 35639-2088-10-IX-13

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre del año 2013.

POR "LA UNAM"

POR "LA UNILIBRE"

Dr. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
Secretario General

Dr. VÍCTOR HERNANDO VERA  
ARDILA  
Presidente Nacional y Representante  
Legal



Dr. JUAN ALBERTO ADAM SIADE  
Director de la Facultad de Contaduría y  
Administración

Dr. NICOLÁS ENRIQUE ZULETA  
HINCAPIE  
Rector Nacional



Dra. CLARA INÉS CAMACHO ROA  
Decana Facultad de Ciencias  
Económicas  
Administrativas y Contables

